



Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 19 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000157-2024-OGA-MDS

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El memorando D0002490-2024-SPS-GDS-MDS de fecha 23 de octubre de 2024, elaborado por la Subgerencia de Programas Sociales; la Carta D000125-2024-OA-OGA-MDS, de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento; la Carta 06-2024-ADVS de fecha 28 de octubre de 2024, presentado por la empresa AD & SV CORP E.I.R.L.; el Informe D003219-2024-OA-OGA-MDS de fecha 04 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando D000605-2024-OGPP-MDS, de fecha 07 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe D003281-2024-OA-OGA-MDS de fecha 11 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando D002047-2024-OGA-MDS, de fecha 12 de noviembre de 2024, presentado por la Oficina General de Administración; el Memorando D000287-2024-OGAJ-MDS de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando D000279-2024-SPS-GDS-MDS de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborado por la Subgerencia de Programas Sociales; el Informe D000638-2024-OGAJ-MDS de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones generales que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, estando a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N°27972; las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, asimismo, los procesos de contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de eficiencia, transparencia, economía, entre otros, con la finalidad de garantizar que los bienes, servicios u obras se adquieran en forma oportuna y a costos adecuados;";

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, regulan las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan cumplir los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el marco de la ley mencionada precedentemente, con fecha 15 de octubre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) adjudicó la buena pro, del proceso de Adjudicación Simplificada N°13-2024-MDC/CS-1, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para la Mejora de Ración del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), correspondiente al año fiscal 2024", a la empresa AD & SV CORP E.I.R.L.;

Que, en relación a las prestaciones adicionales, en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, se establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EKEKTL**



Firmado digitalmente por PANICIA DONAYRE Armando Alejandro Martin FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2024 12:12:00 -05:00



Firmado digitalmente por PINEDA VALDIVIA Katherine Miluska FAU 20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 11:19:38 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORRA Rolando Raymond FAU 20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 11:05:49 -05:00



Firmado digitalmente por SIFUENTES VIDAL Francisco Abraham FAU 20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 10:01:35 -05:00



Firmado digitalmente por HUILLCAYA HUAMANI Richard FAU 20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 09:50:26 -05:00





Municipalidad de Surquillo

Que, en ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo, señala los supuestos de modificación contractual, entre los cuales se encuentra el de ejecución de prestaciones adicionales. En adición a ello, en el numeral 34.3 establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).”*;

Que, asimismo, el Reglamento, en el numeral 157.1 del artículo 157°, prescribe: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, asimismo, la Opinión N°043-2017/DTN, precisa que: *“las prestaciones adicionales requeridas durante la vigencia del contrato, como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas, entre otros, en el contrato, pero que resultan necesarias para cumplir con su finalidad, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes”*. En esa misma línea, en la Opinión N°096-2015/DTN, se señala que, *“durante la ejecución del contrato, la Entidad cuenta con las herramientas necesarias para hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original – para alcanzar el interés principal de la Administración, cual es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público”*;

En el mismo sentido, la Opinión N°191-2015/DTN, OSCE señala: en el punto 2.1.2: *“Ahora bien, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...) De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en este caso, luego de ser notificado con el documento que apruebe el adicional, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar dichas prestaciones adicionales sin objeción alguna, suscribiendo los documentos necesarios para tal fin, así como aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado”*.

Que, mediante el Memorando D000249-2024-SPS-GDS-MDS de fecha 23 de octubre de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales solicita a la Oficina de Abastecimiento, la compra complementaria a la Orden de Compra N°00002010-2024, realizada a la empresa AD & SV CORP E.I.R.L.;

Que, la Oficina de Abastecimiento, a través de la Carta D000125-2024-OA-OGA-MDS de fecha 24 de octubre de 2024, solicita a la empresa AD & SV CORP E.I.R.L., tenga a bien pronunciarse respecto a la disposición de vuestra representada, a fin que en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de recepcionada la presente, informe si está de acuerdo o no con la suscripción de un adicional al contrato primigenio, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, se ejecute la contratación de prestaciones adicionales a la Orden de Compra N°0000210-2024;

Que, mediante Carta N°06-2024-ADSV de fecha 28 de octubre de 2024, la empresa AD & SV CORP E.I.R.L. hace de conocimiento a la entidad que, acepta la compra adicional de alimentos para la mejora del programa PAN TBC;





Municipalidad de Surquillo

Que, a través del Informe D003219-2024-OA-OGA-MDS de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación de un adicional a la Orden de Compra N°0000210-2024, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°13-2024-MDS/CS-1, por un monto total de S/ 6,301.20 (Seis mil trescientos uno con 20/100 Soles);

Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando D000605-2024-OGPP-MDS, informa a la Oficina de Abastecimiento que se realizó el análisis a la disponibilidad presupuestal con el que cuenta la entidad en la actualidad y se informa que se cuenta con los recursos presupuestales para adquirir lo solicitado; asimismo, la disponibilidad presupuestal está sujeta a la recaudación con la que cuenta la entidad;

Que, mediante Informe D003281-2024-OA-OGA-MDS de fecha 11 de noviembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración, lo siguiente: *"(...) esta oficina es de opinión que, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales a la Orden de Compra N°0000210-2024, por el monto de S/ 6,301.20 (Seis mil trescientos uno con 20/100 Soles), lo que equivale al 11.42 % del monto del contrato original, para el abastecimiento de productos para la mejora del Programa PAN TBC asignados a la Subgerencia de Programas Sociales (...)"*;

Que, a través del Memorando D002047-2024-OGA-MDS de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita a esta Oficina opinión legal sobre la contratación de prestación de un adicional a la Orden de Compra N°0000210-2024 correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°13-2024-MDC/CS-1;

Que, al respecto, con el Memorando D000287-2024-OGAJ-MDS de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Programas Sociales que, en su calidad de área usuaria, sustente técnicamente las razones por las cuales es necesario adquirir mayores cantidades de alimentos para el programa PANTBC;

Que, mediante Memorando D000279-2024-SPS-GDS-MDS de fecha 13 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"se advierte un incremento en la cantidad de beneficiarios, por lo que, la cantidad solicitada mediante informe D00036-2024-SPS-GDS-MDS de fecha 7 de agosto de 2024, no garantizaría la atención para los pacientes que se han incorporado recientemente, por lo que es necesario, la contratación de prestación de un adicional a la orden de compra N°0000210-2024"*;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe D000638-2024-OGAJ-MDS, opina que, *"contando con la opinión técnica favorable del área usuaria (Subgerencia de Programas Sociales) y del Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Abastecimiento), resulta procedente aprobar la Prestación Adicional a la Orden de Compra N°0000210-2024-MDS, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 13-2024-MDS/CS-1"*;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la ejecución de la prestación adicional a la orden de Compra N°0000210-2024-MDS, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°13-2024-MDS-CS-1, pues ello permitirá que se alcance la finalidad de la contratación, el mismo que se encuentra vigente;





Municipalidad de Surquillo

Que, en relación a lo señalado precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como en atención a la Resolución de Alcaldía N° 237-2023-MDS de fecha 17 de octubre de 2024, que en el artículo 4° numeral 12) delego en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de: *“autorizar, disponer y/o aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta por el máximo permitido por Ley, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de prestación adicional a la orden de Compra N°0000210-2024-MDS, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°13-2024-MDS-CS-1, por el monto de S/ 6,301.20 (Seis mil trescientos uno con 20/100 Soles), lo que equivale al 11.42 % del monto del contrato original, para el abastecimiento de productos para la mejora del Programa PAN TBC asignados a la Subgerencia de Programas Sociales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa AD & SV CORP E.I.R.L, y asimismo que aumente de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado, encargando a la Oficina de Abastecimiento para las acciones pertinentes y necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad. (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

